



Al contestar cite el No. 2023-01-126495

Tipo: Salida Fecha: 10/03/2023 09:52:06 AM
Trámite: 16706 - ACTA AUDIENCIA DE OBJECIONES Y CONFIRMA
Sociedad: 900908028 - ALITAS COLOMBIANAS Exp. 99097
Remitente: 429 - DIRECCION DE PROCESOS DE REORGANIZACION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 429-000355

ACTA

AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DEL PROCESO ABREVIADO

ALITAS DE COLOMBIA S.A.S NIT 900908028

FECHA	6 DE MARZO DE 2023
HORA	2:00 p.m.
CONVOCATORIA	Auto 2022-01-700951 del 22 de septiembre de 2022
LUGAR	Superintendencia de Sociedades a través de medios virtuales
SUJETO DEL PROCESO	Alitas de Colombia S.A.S
PROMOTOR	Diomedes Hernández Sanabria (RL)
EXPEDIENTE	99097

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Resolución de objeciones, aprobación de la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto, y confirmación del acuerdo de reorganización de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 772 de 2020.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- (I) **INSTALACIÓN**
 - a. **PROTOCOLO**
 - b. **LLAMADO A LISTA**

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



(II) DESARROLLO

- a. CUESTIONES PREVIAS.
- b. RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y APROBACIÓN DE LA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y LA DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO.
- c. VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL TEXTO DEL ACUERDO Y LOS VOTOS.
- d. VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE ACREENCIAS, ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1429 DE 2010.
- e. CONTROL DE LEGALIDAD Y OBSERVACIONES AL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.

(III) Cierre

(I) INSTALACIÓN

Siendo las 2:00 P.m., se da inicio a la audiencia de resolución de objeciones.

Preside Juan Carlos Herrera, en calidad de Director de Procesos de Reorganización II. El Despacho advirtió que se levantaría un acta de la audiencia, y que esta solo contendría la parte resolutive de las providencias de conformidad con lo previsto en el art. 107 de C.G.P, así mismo, que la grabación de la audiencia hace parte integral de este documento.

a. Protocolo

Se dio lectura del protocolo de la audiencia conforme está previsto en la Resolución 100-005027 de 31 de julio de 2020.

b. Llamado a lista

De conformidad con las intervenciones realizadas dentro de la Diligencia, actúa como:

INTERVINIENTE	CALIDAD
Diomedes Hernández Sanabria	Representante legal y promotor
Natalia Cuberos Carvajal	Apoderada Concursada
Daniela del Mar Benavidez	Representante legal Banco de Occidente
Noel Vicente Palacios	Apoderado Central de Inversiones
Milton Jair Castellanos	Representante Legal Bancolombia

a. CUESTIONES PREVIAS.

CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DEL AUTO DE ADMISIÓN

Se otorgó la palabra a la apoderada de la Concursada, para que allegase las pruebas que sustenten el cumplimiento de las obligaciones relacionadas.

b. RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y APROBACIÓN DE LA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y LA DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO.

A continuación, se transcribe la parte resolutive del Auto por medio del cual se resolvieron las objeciones y se aprobó la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto:

Primero. Aceptar los allanamientos realizados y conciliaciones celebradas respecto de las objeciones presentadas por Frubana S.A.S, ICBF Bogotá D.C., Ajoever Darnel S.A.S, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Seguros Suramericana S.A.

Segundo. Entender por desistida la objeción presentada por Seguros Suramericana en aquellos aspectos que no se lograron conciliar ni allanar por parte de la deudora y el acreedor.

Tercero. Advertir a lo que los intereses quedarán sujetos a la negociación del acuerdo de reorganización.

Cuarto. Desestimar la objeción presentada por Banco de Occidente S.A. respecto la solicitud de reconocimiento como acreedor garantizado de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

Quinto. Tener como desistida la objeción presentada por Compensar

Sexto. Aprobar el proyecto de calificación y graduación de créditos y el de determinación de derechos de voto, presentados por el promotor de la sociedad en concurso ajustados conforme a lo resuelto en esta providencia.

Séptimo. Ordenar al promotor presentar el día de hoy a través de los canales virtuales de radicación, la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto aprobados por el Despacho, y retransmitirlos a través del informe 32 de acuerdo con las instrucciones dadas en el Auto de admisión.

Junto con dicha documentación deberá presentar el Informe de objeciones, conciliación y créditos ajustado conforme lo establece el artículo 11.4 del Decreto 772 de 2020 en consonancia con el Capítulo IV de la Resolución 100-001027 del 24 de marzo de 2020.

Octavo. Ordenar al representante legal de la sociedad en concurso enviar en el término de dos (2) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, los comprobantes de contabilidad suscritos conjuntamente por el contador y revisor fiscal que se deriven de los ajustes que haya

que efectuar a la contabilidad como consecuencia de las decisiones adoptadas en esta providencia.

Así mismo, deberá presentar el inventario de activos y pasivos ajustados conforme lo resuelto en esta audiencia.

Noveno. Requerir a la concursada para que informe los pagos anticipados de los acreedores laborales y se haga la claridad en relación sobre Patrimonios Autónomos y Fiduciaria Bancolombia S.A., si es un mismo acreedor.

De igual forma, se requiere para que desagregue de la Categoría E a Fiduciaria Bancolombia S.A. y Seguros Generales Suramericana dado que pertenecen a la Categoría C de conformidad con el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006.

Esta decisión se notifica en Estrados,

Se deja constancia que en la diligencia no se presentaron solicitudes de aclaración y/o adición de la providencia (artículo 285 del Código General del Proceso). De igual forma, no se interpusieron recursos de reposición (artículos 318 y 319 Código General del Proceso).

La apoderada de la concursada advierte que Patrimonios Autónomos y Fiduciaria Bancolombia S.A son dos acreedores distintos.

Teniendo en cuenta la depuración de pagos anticipados realizados a favor de obligaciones laborales, se decretará un receso de la presente diligencia hasta el día 13 de marzo de 2023 a las 2:00 P.M.

En mérito de lo expuesto, el Director de Procesos de Reorganización II, resolvió:

Primero. Decretar un receso de la presente diligencia hasta el día 13 de marzo de 2023 a las 2:00 p.m.

Segundo. Requerir a la concursada para que a más tardar el día 7 de marzo de 2023 remita la depuración de pagos realizados a acreedores laborales y la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en Excel conforme lo señalado en esta Diligencia.

Esta decisión se notifica en Estrados,

Se deja constancia que en la diligencia no se presentaron solicitudes de aclaración y/o adición de la providencia (artículo 285 del Código General del Proceso). De igual forma, no se interpusieron recursos de reposición (artículos 318 y 319 Código General del Proceso).

(II) CIERRE

En firme la providencia, a las 4:55 P.M. se da por levantada la sesión, en constancia firmará quien la presidió.



JUAN CARLOS HERRERA MORENO
Director de Procesos de Reorganización II
TRD: OBJECIONES